



ORDENANZA No. 008-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los números 3 y 7 del artículo 3, señala entre otros que son deberes del Estado: “(...) 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad; (...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240 establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el inciso final del artículo 264 de la misma Constitución, los Gobiernos Municipales: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377, determina: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, letra d) artículo 3, como uno de sus fines dispone: “Reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 97, dispone: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de conservar, preservar, salvaguardar, difundir el patrimonio cultural, para el efecto todas las instituciones públicas tienen la obligación de coordinar con el ente rector de la Cultura y el Patrimonio el cumplimiento de estos fines”;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 98 en relación a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 101, establece: “El Estado, en los diferentes niveles de gobierno, propiciará la participación del sector privado y de la economía popular y solidaria para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural, mediante políticas de fomento e incentivos y la generación de planes, programas y proyectos”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 24, señala: “Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 119, dispone: “Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Cultura que inviertan recursos para la contratación de artistas, espectáculos o agrupaciones extranjeras, deberán invertir anualmente al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto destinado a dichas contrataciones para la contratación de artistas, agrupaciones y espectáculos nacionales”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su Disposición Transitoria Décima Primera, señala: “En el plazo de un año desde la promulgación de la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias, implementarán las ordenanzas, normativa e instrumentos correspondientes para el cumplimiento de esta Ley, y emitirán o reformarán sus planes reguladores y régimen de sanciones municipales, de acuerdo a la presente Ley así como a los lineamientos y política pública que para el efecto dicte el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, a fin de conservar y proteger los bienes del patrimonio cultural nacional”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4, letra e), entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, señala: “(...) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54, letras a), h), g) y q), señalan que son funciones del GAD Municipal: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



constitucionales y legales; (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; y, q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la letra h) del artículo 55 establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre ellas: “h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, fomentar el turismo, difundir la cultura y la dinamización de la economía local con la organización de actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y tradicionales, contribuyendo con el desarrollo económico local del cantón, en cumplimiento de las competencias y atribuciones contenidas en la propuesta de Ordenanza;

Que, el Estado Ecuatoriano reconoce a las actividades culturales de la colectividad, características materiales e inmateriales de las culturales personas el derecho a participar en las así como desarrollar y fortalecer la identidad, a través de las manifestaciones; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República; los artículos 57 letra a) y 58 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE FOMENTO DE TURISMO, DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA EN EL CANTÓN RIOBAMBA.

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y FINES DEL COMITÉ

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar la organización del Comité de Fomento de Turismo, difusión de la cultura, y la dinamización de la economía local, y viabilizar su

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



gestión mediante la planificación, coordinación y ejecución de cívicas, culturales, sociales, artísticas, deportivas, recreativas y populares de manera integral.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente normativa, rigen dentro de la jurisdicción del Cantón Riobamba.

Artículo 3.- Fines.- Son fines del Comité:

- a) Generar e implementar planes, programas, proyectos culturales y artísticos encaminados a la participación activa de los sectores de la economía popular y solidaria orientados a la dinamización de la economía local;
- b) Promover la cultura y la interculturalidad de forma incluyente;
- c) Ejecutar eventos encaminados a fomentar el turismo local nacional e internacional; y,
- d) Promover la ejecución de eventos cívicos, culturales, artísticos, deportivos, recreativos y populares de manera integral, las y de toda forma de organización dedicadas a la producción, comercialización y distribución de bienes y productos que dinamicen la economía local.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE FOMENTO DE TURISMO, DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Artículo 4.- Del Comité.- El Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y la Dinamización de la Economía en el cantón Riobamba, en base a su presupuesto, es el encargado de planificar, gestionar, coordinar, evaluar y dirigir las actividades cívicas, culturales, sociales, artísticas, deportivas, recreativas y populares de manera integral, que promuevan la participación activa de la población y encaminen el desarrollo socioeconómico del cantón.

Artículo 5.- De la integración del Comité.- El Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y la Dinamización de la Economía en el cantón Riobamba, estará integrado de la siguiente manera:

- a) La o el Alcalde o su delegado, quien lo presidirá;
- b) La o el Concejal, Presidente de la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación;
- c) La o el Director General de Gestión de Cultural, Deportes y Recreación;
- d) La o el Director General de Gestión de Turismo;
- e) La o el Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial;
- f) La o el Director General de Gestión de Comunicación; y,
- g) La o el Director General de Gestión de Planificación y Proyectos.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Las funciones de Secretario, serán asumidas por el Coordinador.

Artículo 6.- Atribuciones del Comité.- El Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y la Dinamización de la Economía en el cantón Riobamba, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planificar y elaborar el Proyecto macro del Comité encaminado al fomento del turismo, difusión de la cultura y dinamización de la economía del cantón Riobamba;
- b) Coordinar y elaborar con las Direcciones Generales de Gestión de Turismo y Gestión de Cultura Deportes y Recreación, la programación de eventos cívicos, culturales, sociales, artísticos, deportivos, recreativos y populares de manera integral del Cantón Riobamba, que permitan el fomento del turismo, la difusión de la cultura y la dinamización de la economía, en base al presupuesto asignado al Comité;
- c) Dirigir las actividades cívicas, culturales, sociales, artísticas, deportivas, recreativas y populares programadas;
- d) Elaborar el cronograma de actividades para la ejecución del Proyecto para el fomento del turismo, difusión de la cultura y la dinamización de la economía en el Cantón Riobamba;
- e) Planificar, coordinar, dirigir recibir y conocer los informes de la o el Presidente del Comité y de la o el Coordinador;
- f) Evaluar las actividades cívicas, culturales, sociales, artísticas, deportivas, recreativas y populares desarrolladas;
- g) Presentar el Informe de actividades al Concejo Municipal;
- h) Difundir en forma masiva en coordinación con la Dirección de Gestión de Comunicación, los eventos y actividades programados por el Comité; y,
- i) Elaborar planes de contingencia necesarios para el buen desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 7.- De la o el Presidente del Comité.- Son funciones de la o el Presidente del Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y la Dinamización de la Economía en el cantón Riobamba:

- a) Presidir las sesiones del Comité, con voz y voto, y en caso de empate su voto será dirimente;
- b) Ejecutar los eventos y actividades programadas en coordinación con la o el Coordinador y comisiones de apoyo que se designe;
- c) Elaborar el orden del día de las sesiones, y realizar las respectivas convocatorias;
- d) Representar oficialmente al Comité en todos sus actos y eventos programados;
- e) Solicitar a la instancia administrativa correspondiente la contratación para la ejecución de eventos y actividades del proyecto para el fomento del turismo, difusión de la cultura y dinamización de la economía del cantón Riobamba, observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento, Resoluciones y demás normativa aplicable;
- f) Gestionar el apoyo y colaboración de la empresa privada, Instituciones Públicas y personas

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



- naturales para la organización y desarrollo de actividades de fomento del turismo, la difusión de la cultura y la dinamización de la economía;
- g) Suscribir conjuntamente con el Secretario o secretaria las actas de las sesiones;
 - h) Presentar, en base al presupuesto asignado al Comité, el Proyecto para el fomento del turismo, la difusión de la cultura y la dinamización de la economía, para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal dentro del Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Riobamba;
 - i) Presentar el informe de labores y el movimiento económico del Comité al Concejo Municipal en forma anual o cuando éste lo solicite. En el último caso, deberá cumplir en un plazo máximo de treinta días; y,
 - j) Todas las demás atribuciones que le asigne esta ordenanza.

Artículo 8.- De las sesiones del Comité.- El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez al mes; y, extraordinariamente las veces que sean necesarias por iniciativa de la o el Presidente o a pedido de la mayoría de los integrantes del Comité, para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.

Artículo 9.- De la Convocatoria a Sesiones.- La o el Presidente del Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y la Dinamización de la Economía del cantón Riobamba, convocará a sesión ordinaria del Comité, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación incorporando el orden del día a tratarse; y, para las sesiones extraordinarias, con por lo menos 24 horas de anticipación en el que constará el o los puntos específicos a tratarse.

El Comité se instalará en la fecha y hora dispuesta en la convocatoria, transcurridos diez minutos de la hora señalada si no existe el quórum reglamentario, no podrá instalarse la sesión.

El quórum reglamentario para las sesiones será el de mayoría simple de sus integrantes.

En las sesiones del Comité, actuará como secretario o secretaria la o el Coordinador del Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y la Dinamización de la Economía en el cantón Riobamba.

Artículo 10.- Resoluciones.- Las Resoluciones del Comité, se adoptarán con votación de la mitad más uno de los votos de sus miembros, y en caso de empate será el Presidente del Comité quien decida con voto dirimente.

Artículo 11.- Comisión General.- Las personas naturales o jurídicas para poder intervenir en las sesiones del Comité, solicitarán ser recibidos en comisión general, previa solicitud por escrito presentada a la o el Presidente del Comité por lo menos con 24 horas de anticipación. La Comisión General podrá durar máximo el tiempo de diez minutos. En la solicitud deberá indicarse el motivo o asunto a tratar, que deberá referirse estrictamente a asuntos de inherencia de la Comisión.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



CAPÍTULO III DEL COORDINADOR

Artículo 12.- Del Coordinador.- El Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y Dinamización de la Economía del cantón Riobamba, contará con una o un Coordinador, que cuente con título profesional de tercer nivel, establecido en el Manual de Valoración de Puestos, quien se encargará de la coordinación de las actividades del Comité.

Artículo 13.- Funciones del Coordinador.- Son funciones de la o el Coordinador, las siguientes:

- a) Organizar la ejecución del cronograma de actividades aprobado por el Comité;
- b) Desempeñar las funciones de Secretario o secretaria en las sesiones del Comité de Fomento de Turismo, difusión de la cultura y dinamización de la economía del cantón Riobamba;
- c) Atender oportunamente todo tipo de requerimiento en asuntos del Comité;
- d) Elaborar y suscribir junto con el Presidente las actas de sesiones del Comité;
- e) Llevar el archivo del Comité;
- f) Participar en las sesiones del comité con voz, pero sin voto;
- g) Presentar al Presidente o cuando éste lo solicite, el informe anual de labores, y el movimiento económico del Comité, con la evaluación y logros alcanzados por la ejecución de proyectos, actividades y eventos organizados por el Comité, durante el año fiscal con los correspondientes justificativos que acrediten su cumplimiento;
- h) Llevar un registro documentado del movimiento económico financiero del Comité;
- i) Coordinar junto con los técnicos de su dependencia el desarrollo de las actividades programadas de acuerdo al cronograma elaborado por el Comité;
- j) Ejecutar los proyectos y actividades programadas por el Comité;
- k) Administrar convenios y contratos suscritos por la Institución Municipal para la ejecución de proyectos con presupuesto del Comité;
- l) Elaborar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios para la ejecución de las actividades planificadas;
- m) Revisar los documentos necesarios que respalden el proceso de pago de los bienes y servicios contratados;
- n) Elaborar el informe de las actividades desarrolladas por el Comité, dentro de los quince días siguientes de realizados los eventos; y,
- o) Presentar al Coordinador un informe detallado después de cada uno de los eventos programados, en el que conste indicadores de gestión e impacto socio económico.

CAPÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Artículo 14.- Financiamiento del Comité.- El Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y Dinamización de la Economía en el cantón Riobamba, se financiará con el presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, asignaciones fiscales, donaciones de empresas, personas privadas; y, de otros ingresos generados por gestión del Presidente, el Comité o el Coordinador.

CAPÍTULO V DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 15.- De la contratación.- La ejecución de toda actividad o evento cultural, artístico, deportivo, gastronómico y recreativo del proyecto para el fomento del turismo, difusión de la cultura y dinamización de la economía del cantón Riobamba, se realizará previo al procedimiento de contratación determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y, las resoluciones emanadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, para lo cual, la o el Presidente del Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la cultura y Dinamización de la Economía en el Cantón Riobamba, solicitará a la Dirección de Gestión Administrativa, adjuntando la documentación requerida, para que a través del Subproceso de Compras Públicas, proceda al inicio del proceso de contratación.

Toda erogación económica que genere el Comité deberá justificarse con documentos de respaldo, el informe del Coordinador, con el visto bueno y autorización de la o el Presidente del Comité.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y Dinamización de la Economía en el cantón Riobamba, organizará actividades artísticas, culturales en las Parroquias Rurales de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se sujetará al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Código de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Cultura, y demás normativa en lo que fueren aplicables.

TERCERA: La o el Presidente del Comité y la o el Coordinador en forma conjunta, de acuerdo a las necesidades, podrán conformar Comisiones de Apoyo con Servidores Municipales quienes se encargarán de la coordinación para la ejecución de eventos y actividades programadas dentro del proyecto para el fomento del turismo, difusión de la cultura y dinamización de la economía del cantón Riobamba.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



CUARTA.- El Comité de Fomento del Turismo, Difusión de la Cultura y Dinamización de la Economía en el cantón Riobamba, en coordinación con la Dirección de Gestión de Comunicación socializarán el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía y las instancias administrativas del GAD Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En el plazo de ciento ochenta días a partir de la sanción de la presente Ordenanza por la máxima autoridad ejecutiva municipal, la Dirección de Gestión de Talento Humano adecuará la Estructura Orgánica por Procesos y Manual de Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, de acuerdo a las disposiciones de la presente normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese de forma expresa la Ordenanza No. 001-93 del 22 de enero de 1993, sustitutiva a la expedida el 11 de Abril de 1984.

Se derogan además todas las Resoluciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial según lo determina el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D.
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN DEL**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



COMITÉ DE FOMENTO DE TURISMO, DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA EN EL CANTÓN RIOBAMBA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 02 de enero y 09 de abril de 2019.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE FOMENTO DE TURISMO, DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 15 de abril de 2019.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE FOMENTO DE TURISMO, DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

Riobamba, 15 de abril de 2019.



Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D.
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General de Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Dr. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D., Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

GI/tpc.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cantón Riobamba se encuentra ubicado en el centro geográfico del territorio ecuatoriano, sitio estratégico y privilegiado con bellos paisajes naturales, vestigios de una arquitectura Republicana, y de extraordinaria bondad y cultura de su gente, potencialidades altamente aprovechables para desarrollar diversas actividades especialmente de carácter gastronómico, cultural, turístico, sociales, deportivos, populares y ecológicas.

La historia de Riobamba, permite conocer el pensamiento, el sentir y los hábitos que forjaron el carácter de los pobladores, para en conjunto constituirse en la cultura de los riobambeños, que debe ser difundida a través del arte, el folklor y la música. Cuenta con sus 11 parroquias rurales, cada una de ellas con sus ancestros culturales, tradiciones, leyendas y atractivos turísticos, que deben ser promocionados a través de eventos culturales, artísticos, gastronómicos y deportivos, que nos hacen únicos en la región central del país, con justa razón conocida como Riobamba, Corazón de la Patria.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, dentro de su circunscripción territorial, tiene como fin proteger y promocionar la diversidad cultural; como función, promover procesos de desarrollo económico local en el cantón, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria; y, patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón Riobamba. Estos eventos generarán fuentes de empleo y contribuirán al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus habitantes.

Con la finalidad de contar con una normativa operativa y funcional, acorde al ordenamiento jurídico vigente, se pone en consideración la Propuesta de Ordenanza que norma la Organización del Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y la Dinamización de la Economía en el Cantón Riobamba.

Atentamente,

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

www.gadmriobamba.gob.ec

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec